SERIE A Nº 000470696

ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

PRIMER TESTIMONIO: CONSTITUCIÓN DE "INTERNACION CUIDADA SOCIEDAD ANÓNIMA".- ESCRITURA NÚMERO SIETE.- En la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **VEINTE** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MILDIECISEIS**, ante mí: **ANDREA MARUN**, Notaria Titular del Registro Notarial Número Seiscientos Unode Capital, comparecen los señores**Gabriel Ignacio Llort**, de nacionalidad uruguaya, con Documento de Identidad número 93.788.982, con CUIT Numero 20-93788982-9, nacido el 23 de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de 68 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión médico, con domicilio en calle Zapiola 1350, Distrito, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, por una parte, y por la otra**Liliana Elizabeth Gnazzo**, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidadnúmero 6.292.521, con CUIT Numero 27-06292521-9, de profesión licenciada en comercio exterior, nacida el 22 de noviembre de mil novecientos cincuenta con 66 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casada en segundo nupcias y domiciliarse en calle Zapiola 1350 (casa 12) Distritov Dorrego Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Los comparecientes son personas mayores de edad y declaran bajo fe de juramento que no tienen incapacidades, capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna, habiéndoles informado previamente, que su ocultamiento implicará actuación dolosa, lo que les impedirá alegar la nulidad prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni inhabilidades que les impidan este otorgamiento. A quienes identifico con la exhibición de sus documentos idóneos, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias agrego como documentos habilitantes, todo ello de acuerdo con lo normado en el artículo 306, inciso a, del CCCN.- **Y DICEN: PRIMERO**: Que han decidido constituir una sociedad anónima, que se

Formgraf S.A.

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

denominará **"INTERNACION CUIDADA SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDO**: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio de su sede social en calle Jose Vicente Zapata numero 132/ 3º Piso, Dpto 17/ de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.- **TERCERO**: Que la sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: **TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**: **Artículo Primero**: Bajo la denominación de "INTERNACION CUIDADA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. **Artículo Segundo**: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Tercero**: Su duración será de treinta años (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- **Artículo Cuarto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS**: La sociedad se dedicará a la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica en todas sus especialidades. Este objeto comprende la organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, policlínicos, centros de salud y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica, por intermedio de médicos con título habilitante, y administrativa, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos: médicos,

quirúrgicos, físicos, químicos, psíquicos, laboral, electrónicos y nucleónicos. Comprende la atención de enfermos a domicilio, o con internación domiciliaria, o en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricos y/o de reposo, así como sus traslados en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. Este objeto se desarrollará por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo a reglamentaciones en vigencia o contratando los servicios profesionales, respectivos paramédicos o instituciones dedicadas a la salud. **b) Comerciales:** A la compra, venta, permuta, cesión, representación, franquicias, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes relacionados a la prestación del servicio mencionado en el inciso a) del presente artículo. **c) Importación y Exportación:** realizar importación o exportación de todo tipo de productos y de servicios vinculados al objeto social. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación e importación o desarrollo de nuevas técnicas o prácticas médicas.- d)**Representación:** Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- **Artículo Quinto**: El capital

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

social se fija en la suma de **PESOSCIEN MIL ($100.000),** representado porUN MIL (1.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN($100.00) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **Artículo Sexto:** El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984)..- **Artículo Séptimo**: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma.- **Artículo Octavo**: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). **Artículo Noveno**: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- **Artículo Décimo**: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente

con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- **Artículo Décimo primero**: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija.- **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. - **Artículo Décimo tercero**: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. **Artículo Décimo cuarto**: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo **Décimo quinto**: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.-**Artículo Décimo**

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- TÍTULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**Artículo Décimo séptimo**: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo Décimo noveno**: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder.- **CUARTO:** Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) en este acto, representado por MIL acciones (1000) acciones de PESOS CIEN ($100.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) GABRIEL IGNACIO

LLORT suscribe ochocientas (800) acciones por la suma de pesos Ochenta mil($80.000) y b) LILIANA ELIZABETH GNAZZOsuscribe doscientas (200) acciones por la suma de PESOS Veinte mil($20.000.).- Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos veinticinco mil ($ 25.000) en efectivo. **QUINTO**: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente aGABRIEL IGNACIO LLORT y Director Suplente a LILIANA ELIZABETH GNAZZO, quienes se encuentran presentes en este acto, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe.- Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en calle Jose Vicente Zapata numero132 / Piso 3, Dpto 17 / de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza conforme al artículo 256 de la Ley 19. **SEXTO**: Se resuelve designar al Presidente GABRIEL IGNACIO LLORTy/o CARLOS EDUARDO BRUNO, DNI 12.663.071, para que realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas de la provincia de Mendoza, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente; asimismo está facultado a efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la

SERIE A Nº 000470699

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

sociedad.- Con esta instrumentación de escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a "INTERNACION CUIDADA SA". Los comparecientes aceptan respectivamente esta escritura en todas sus partes y previa lectura y ratificación, firman ante mí doy fe.- Firmado Gabriel Ignacio Llort y Liliana Elizabeth Gnazzo - Ante mí: Andrea E. Marun.- notaria pública.- Concuerda con su matriz que paso ante mí a Fojas 24, Escritura Nº 7, de fecha 20 de Abril del año 2016, de este Registro, Nº 601 de Capital, asi como de que expido este primer testimonio en actuación notarial número 000470696, 97,98 serie "A" para el interesado, con el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Raspado: segunda; segunda. Vale: Entrelinea: casa 12; 3º Piso dpto 17; 3º Piso dpto 17. Vale.- Lo raspado vale.-

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de Mendoza, a 19 días del mes de Febrero de dos mil veinte, siendo las diez horas, se reúnen, en la sede social, los accionistas de INTERNACIÓN CUIDADA S.A. que constan en el Libro de Depósito de Acciones y registro de Accionistas N° 1.

Bajo la presidencia de Llort, con la presencia del cien por ciento de los accionistas que representan la totalidad del capital social, por lo tanto contando con el quórum legal, y considerándose Asamblea Unánime de acuerdo con el artículo 237 in fine de la ley 19550, declara abierta la sesión expresando que la presente tiene por objeto el tratamiento del siguiente Orden del Día:

1. Designación de los accionistas para la firma del acta de asamblea.
2. Determinación del número de directores y designación de los mismos por un término de tres años.

Acto seguido, el Señor presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día. Puesto el punto a consideración se resuelve, por unanimidad, que la misma sea firmada por Julia Edit Bravi y el Señor Miguel Lorenzo Tempone.

Se pasa al segundo punto del Orden del Día y el señor presidente comunica que los accionistas quieren tener mayor representación en el directorio por lo que sería necesario elegir nuevas autoridades. Puesto el punto a consideración, se resuelve por unanimidad, Designar nuevo Directorio de la sociedad, el que queda compuesto por un miembro titulares y uno suplente, designando a tal efecto: a) Como director titular y Presidente del Directorio el Señor Miguel Lorenzo Tempone, DNI N° 8.725.972, con domicilio en Bandera de Los Andes 453, Villa Nueva, Guaymallén y b) como director suplente a la señora Julia Edit Bravi, DNI N°14.744.859, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 337 de la Ciudad de Mendoza.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas, previo un cuarto intermedio en que se redacta el acta, se lee, aprueba y firma.

Dr. GABRIEL T. LLORT.
Médico Cirujano
Mat. Mza. 4360 - M. Nac. 43196

INTERNACIÓN CUIDADA S.A.
SERVICIO DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA
José Vicente Zapata 132, P. 3, Of. 17
Capital, Mendoza

Bravi Julia
DNI. 14744859